

## Consejo de Gobierno

## Anexo I

**10273 Decreto n.º 101/2005, de 2 de septiembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 8 de noviembre de 2000, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Facultad de Química de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 2 de septiembre de 2005.

**Dispongo****Artículo 1.**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento paleontológico de Quibas, en Abanilla (Murcia), según ubicación y descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

**Artículo 2.**

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a dos de septiembre de dos mil cinco.— El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**Ubicación y descripción**

El yacimiento se encuentra en el relleno de una cavidad kárstica en calizas del Lías, en la ladera sudeste del extremo oriental de la Sierra de Quibas. Las coordenadas UTM son: X= 66810; Y= 424265, de la Hoja 1:25.000 de Barinas.

Ha proporcionado una amplia lista faunística constituida por 53 especies repartidas entre gasterópodos, miriápodos, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. En el conjunto de los gasterópodos destaca *Palaeoglandina*. Dos de las especies de aves determinadas *Gypaetus barbatus* y *Geronticus eremita*, y una de las serpientes, *Elaphe cf. E. scalaris*, apenas se hallan representadas en el registro fósil. Entre los mamíferos posee especial relevancia la presencia del cercopitécido *Macaca sylvanus*. La asociación de los taxones *Arvicola deucalion*, *Castillomys rivas rivas*, *Eliomys intermedius*, *Equus altidens* y *Capra sp. aff. C. alba* permite la correlación con Orce 3 y Venta Micena, entre otros. El yacimiento de Quibas puede situarse, por tanto, antes del final del Pleistoceno inferior, con una antigüedad entre 1.3 y 1 Ma.

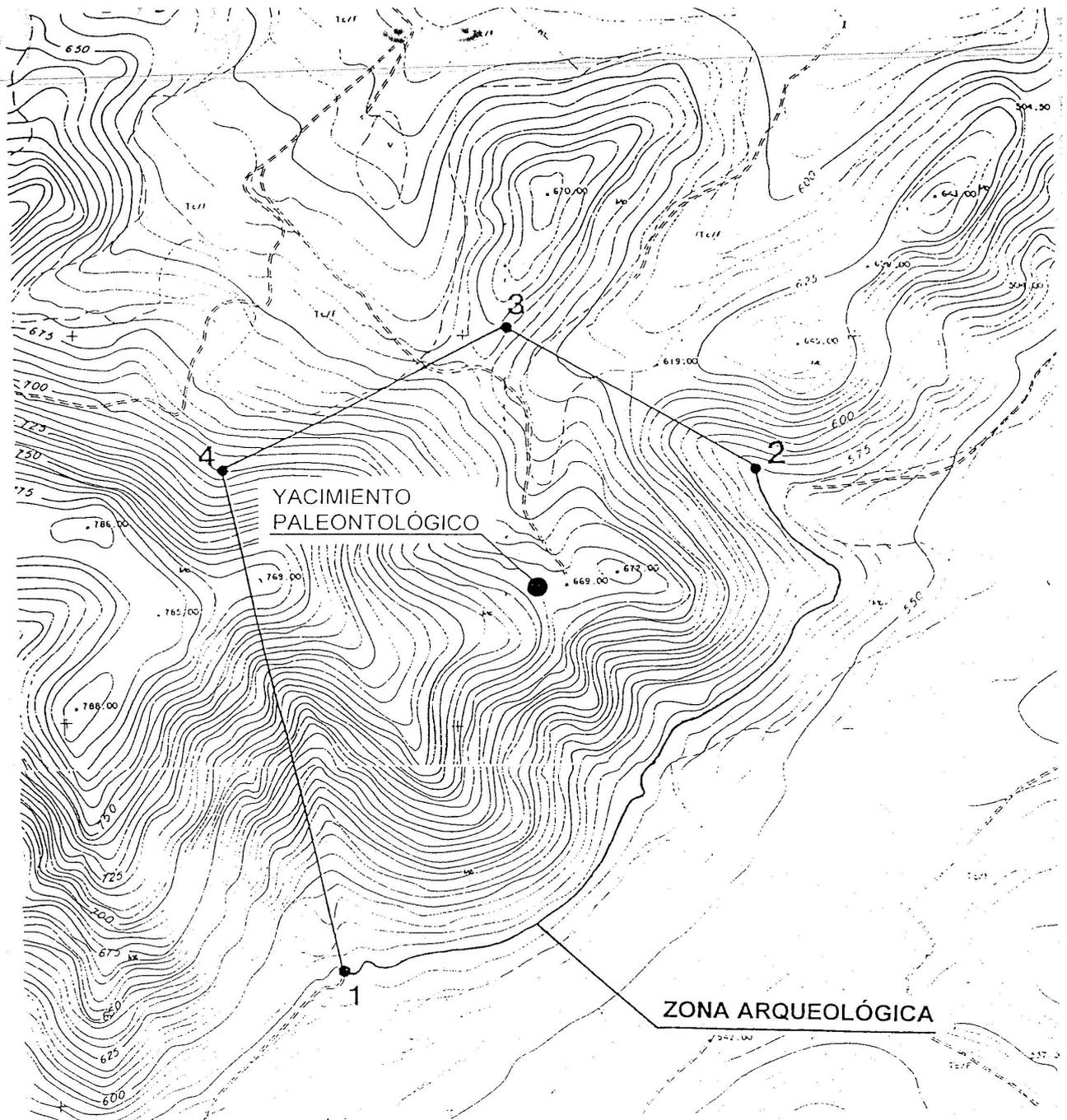
## Anexo II

**Delimitación de la Zona Arqueológica**

El perímetro que delimita la zona que se declara B.I.C. queda definido por cuatro puntos de coordenadas UTM. El primer punto de coordenadas 667860 / 4242175 se localiza en un camino que bordea el flanco sur de la Sierra de Quibas. Siguiendo este camino, la zona enlaza con el punto número dos de coordenadas UTM 668375 / 4242830. Desde este punto hasta el número tres de coordenadas 668055 / 4243010, y de aquí hasta el cuatro de coordenadas 667690 / 4242825. Por último, el perímetro que delimita la zona del yacimiento se cierra uniendo el punto cuatro con el primero de todos ellos en línea recta.

Esta zona está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento del propio yacimiento y por formar un ambiente, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las cavidades kársticas donde se localizan los depósitos con restos fósiles.

Todo ello según plano adjunto.



 <p><b>Región de Murcia</b>                  Consejería de Educación y Cultura                  Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	YACIMIENTO PALEONTOLOGICO DE QUIBAS ( ABANILLA )
	PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

## Consejo de Gobierno

### **10274 Decreto n.º 102/2005, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de unos terrenos, sitios en las diputaciones de San Antonio Abad, La Palma y El Plan, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de Centros de Educación Secundaria.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Ciencia, la propiedad de un terreno de 14.000 m<sup>2</sup>, sito en el Barrio de Peral, Diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, cuya cesión no consta que fuera aceptada ni formalizada en escritura pública; así mismo, en sesión plenaria celebrada el dos de noviembre de dos mil, adoptó el Acuerdo de modificar el Acuerdo plenario de treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, únicamente en cuanto a la Entidad cesionaria, que será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En iguales términos, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura, la propiedad de un terreno de superficie de una hectárea, siete áreas y quince centiáreas, (10.715 m<sup>2</sup>), sito en Diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, cuya cesión no consta que fuera aceptada ni formalizada en escritura pública; así mismo, en sesión plenaria celebrada el doce de noviembre de dos mil tres, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad del terreno citado.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Cultura, la propiedad de dos terrenos de superficie de 715,72 y de 1.867,15 m<sup>2</sup>, sitios en la Diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, con destino a la ampliación del Centro de Educación Secundaria de La Palma, cuya cesión no consta que fuera aceptada ni formalizada en escritura pública; así mismo, en sesión plenaria celebrada el diecisiete de mayo de dos mil, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de los terrenos citados.

En estos términos, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión plenaria celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, adoptó el Acuerdo de adquirir la propiedad de un terreno de catorce mil metros cuadrados, sito en la Diputación de El Plan, Barrio de Los Dolores, término municipal de Cartagena, con objeto de ofrecerlo al Ministerio de Educación para la construcción de un Instituto de Bachillerato, sin que conste la formalización de dicho Acuerdo; así mismo, en sesión plenaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil cuatro, adoptó el Acuerdo de ceder a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad del terreno citado.

En virtud de Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 30 de junio de 1.999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, quedaron traspasadas a esta Comunidad Autónoma las competencias de educación ejercidas por la Administración del Estado en los términos que contempla dicha norma y los bienes, derechos y obligaciones que en la misma se regulan. Describiéndose en el inventario detallado de la relación adjunta número 1 los bienes objeto de cesión.

Vistos los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto sobre la necesidad de regularizar la situación patrimonial de los bienes inmuebles cedidos, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de septiembre de 2.005.

### **Dispongo**

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de la propiedad de los terrenos, cuya descripción es la siguiente:

#### **1.- Instituto de Educación Secundaria, sito en Barrio Peral, Diputación San Antonio Abad:**

Trozo de terreno situado en el término municipal de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad, con una superficie de catorce mil metros cuadrados. Linda: Norte, Antonia Ros Soto y resto de donde se segrega, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; Sur, Pedro Conesa Sánchez y Repsol Petróleo S.A.; Este, Repsol Petróleo S.A.; y Oeste, Antonio Ros Soto y Pedro Conesa Sánchez.

La finca descrita es parte y ha de segregarse de la siguiente:

Trozo de terreno situado en el término municipal de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad, con una